

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

ACTA NO. PEXP-13/2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVA A PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.), del día diecisiete (17) de marzo de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la información; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del comité.

Antes de iniciar a la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR, si procede, la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento



consistente en anuncio lateral 300x250 pixeles y transmisión de las actividades de este Ministerio.

RESULTA [3]: Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-0365-2021, de fecha 12 marzo 2021, la **Dra. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, procedió a solicitar al **Lic. Virgilio de los Santos**, Director Financiero del MOPC, recibido en fecha 15 marzo 2021, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro “8210 *publicidad*” a los fines de realizar el presente procedimiento, por un monto Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$141,600.00).

RESULTA [4]: Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), el Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG16159092247800ZsD5, de fecha 16 marzo 2021, por un monto ascendiente Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$141,600.00), recibido en el Departamento de Compras y Contrataciones, en misma fecha, para la contratación de servicios de publicidad de la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**, para la colocación de cuñas de publicidad del MOPC en el periódico digital www.caribbeandigital.net.

RESULTA [5]: Que tal y como establece en el informe emitido por la Dirección de Comunicaciones y Prensa, *“la contratación por excepción de Servicios de publicidad, en este caso a través de la razón social JOSE ALFREDO ESPINAL, en los medios de comunicación social resulta, con independencia a las razones expuestas, económica para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC, al evitar el servicio de intermediación de firmas especializadas en la materia, ya que cuenta con una Dirección General de Prensa y Comunicaciones que se encarga de la coordinación de las publicaciones de las informaciones a divulgar y los espacios pagados para alguna publicidad especial, por ende, JOSE ALBERTO ESPINAL, cumple los requisitos para que, en su periódico digital, WWW.CARIBBEANDIGITAL.NET, lograr nuestro objetivo de llegar a los públicos diferentes, a los cuales necesitamos hacerle llegar información sobre los planes, las obras y los valores de este Ministerio de Obras Públicas, por lo que lo hemos incluido entre los digitales para enviar los mensajes emitidos desde el mismo, a través del Departamento de Comunicaciones y Prensa”*.

RESULTA [6]: Que, de igual forma, la Dirección de Comunicaciones y Prensa, en conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones y en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el decreto 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos por la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**, la cual ofrece servicios publicitarios al MOPC.

RESULTA [7]: Que habiéndose verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la compra de que se trata, procede aprobar el presente procedimiento por la excepción prevista en el artículo 6, párrafo,

de Aplicación no. 543-12, para la contratación de servicios colocación de *publicidad en favor de la razón social JOSE ALFREDO ESPINAL*, consistente en anuncio lateral 300x250 pixeles y transmisión de las actividades del MOPC en el periódico digital www.caribbeandigital.net.

Atendiendo al contenido de la agenda del día, el **Ing. Nelson Maloney**, en su calidad de presidente designado del comité; dio a conocer la solicitud realizada por la institución a favor de la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**, con los detalles del servicio a prestarse, y tomando la palabra el **Lic. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*".

De igual forma, indicó lo dispuesto en el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.** Siempre y cuando la razón social contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de Servicios de Publicidad en favor de la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**, para la colocación de cuñas de publicidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el periódico digital www.caribbeandigital.net, atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA [1]: Que, mediante comunicación dirigida al **Ing. Deligne Ascensión Burgos** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**, en la firma del **Lic. Jose Alfredo Espinal**, Periodista/Editor/Director General, presentó su propuesta publicitaria, en la cual ofrece espacios publicitarios al MOPC mediante colocación de publicidad de este Ministerio en el periódico digital www.caribbeandigital.net, en un anuncio lateral de tamaño 300x250 pixeles, durante tres (03) meses.

RESULTA [2]: Que, en esas atenciones, fue emitido el Oficio No. DC-0065-2021, por **Andrés Matos**, Director de Comunicaciones del MOPC, dirigido a la **Dra. Carina Cedano**, Directora Operativa de Compras y Contrataciones del MOCP, siendo recibido en fecha 10 marzo 2021, contentivo de la solicitud de orden de compra de publicidad, en favor de la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**, por un monto mensual de RD\$47,200.00, por un periodo de tres (03) meses, para la colocación de publicidad

numeral 5, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

RESULTA [8]: Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

CONSIDERANDO [2]: Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

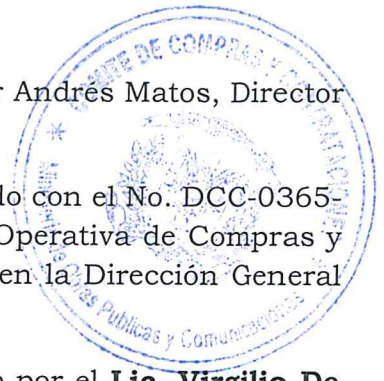
CONSIDERANDO [3]: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la razón social contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*

CONSIDERANDO [4]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO [5]: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La propuesta publicitaria realizada por la razón social comercial **JOSE ALFREDO ESPINAL**, en la firma del **Lic. Jose Alfredo Espinal**, Periodista/Editor/Director General, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en atención al Ing. Deligne Ascensión Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

VISTO: El Oficio marcado con el No. DC-0065-2021, elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Prensa del MOPC, dirigido a **Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, recibido en fecha 10 marzo 2021, contentivo a la solicitud de Orden de Compra de Publicidad.



VISTO: El Informe Pericial de Publicidad realizado por el señor Andrés Matos, Director de Comunicaciones y Prensa.

VISTO: El Oficio de solicitud de Reservación de Fondos marcado con el No. DCC-0365-2021, elaborado por **Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, en fecha 12 marzo 2021, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera, por un monto de RD\$141,600.00.

VISTO: El oficio marcado con el No. DF-5026-2021, elaborado por el **Lic. Virgilio De los Santos Mendoza**, Director Financiero, en fecha 15 marzo 2021, dirigido al **Lic. Jaime Thomas Canó**, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC, en recibido en fecha 16 marzo 2021, contentivo a la remisión del oficio DCC-0365-2021, d/f 12 marzo 2021.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el número EG1615909224780OZsD5, emitida mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto ascendiente a Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$141,600.00), de fecha 16 marzo 2021.

VISTO: El Registro de Proveedor del Estado No. 17740 de la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**, con fecha de Registro: 8 diciembre 2011, y fecha de Actualización: 3 febrero 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

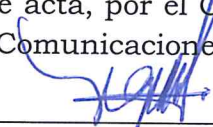
PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes,

Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, en favor de la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**.

SEGUNDO: ADJUDICAR a la razón social, **JOSE ALFREDO ESPINAL**, el monto de **Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$141,600.00)**, por la colocación de publicidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, consistente en anuncio lateral de 300x250 pixeles y transmisión de las actividades del MOPC en el periódico digital www.caribbeandigital.net., durante tres meses, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor de la razón social **JOSE ALFREDO ESPINAL**.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana a las tres horas de la tarde (03:00 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



Ing. Nelson Maloney

Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité



Licdo. Domingo Santana Castillo

Director General Legal
Asesor Legal y miembro



Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz

Director Gral. Administrativo y
Financiero
Miembro



Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón

Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino

Director Gral. Planificación y
Desarrollo
Miembro